

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### **AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) está destinado a contribuir a la rectificación de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad, actuando en el marco de una estrategia global e integrada de desarrollo sostenible y garantizando un efecto sinérgico con las intervenciones de los demás Fondos Estructurales.

En el marco de sus funciones, el FEDER debe prestar apoyo a los siguientes ámbitos generales de actuación:

a.- El desarrollo de redes locales, regionales y transeuropeas, garantizando un acceso adecuado a las citadas redes en los sectores de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía;

b.- El entorno productivo y la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas;

c.- **La investigación y el desarrollo tecnológico;**

d.- La protección y mejora del medio ambiente, fomentando al mismo tiempo una utilización limpia y eficaz de la energía y el desarrollo de energías renovables;

e.- **La igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;**

f.- El desarrollo económico local, incluidos los sectores de la cultura y el turismo, especialmente a través de la promoción de los pactos territoriales para el empleo y de los nuevos yacimientos de empleo;

g.- Las inversiones en favor de la rehabilitación de las zonas periféricas y aisladas, en una perspectiva de desarrollo económico local, rural o urbano.

Durante el actual período de programación 2007-2013, el FEDER financia dichos tipos de operaciones en los siguientes ámbitos:

- o Regiones Objetivo Convergencia,
- o Regiones Objetivo Phasing-Out,
- o Regiones Objetivo Phasing-In,
- o Regiones Competitividad.

Más información en: <http://www.dgfc.sggp.meh.es/index.jsp>

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### **INSTRUCCIONES GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN AYUDAS COFINANCIADAS FEDER**

Dado que la ayuda que se le concede está cofinanciada con Fondos FEDER, a continuación le comunicamos las formalidades que deberán efectuarse durante la gestión y justificación de estas ayudas en cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable, recogida en la Resolución de Concesión que le ha sido notificada:

1. **Adquisición de bienes y contratación de servicios:** deberá estar sujeta a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que le sea de aplicación, y en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustente la contratación debe hacerse constar la participación FEDER.

2. **Contabilidad separada** o codificación contable adecuada para cada ayuda cofinanciada, que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con la ejecución del proyecto de investigación.

3. **Facturas originales** u otros documentos con valor contable probatorio equivalente, para evitar la duplicidad de pago habrá de utilizarse el **sellado de las mismas con la identificación de la ayuda** a la que corresponden, o bien otro sistema que consiga el mismo fin.

4. Toda la documentación referida a la justificación de estas ayudas **deberá conservarse**, sin perjuicio de lo establecido en la normativa nacional, al menos hasta el 31 de diciembre de 2019, a los efectos de garantizar su disponibilidad para posibles auditorías.

5. En materia de **publicidad**, deberán observarse las formalidades recogidas en Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (publicado en DOUE 15.02.2007), y el resto de las consideraciones que a continuación se detallan:

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### **Especial referencia a las actividades de publicidad de la cofinanciación de FEDER**

Se encuentran afectadas por esta normativa las ayudas para **Proyectos de Investigación, Proyectos de Investigación en Evaluación Tecnologías Sanitarias y Servicios de Salud, e Infraestructuras Científicas**, concedidas al amparo de las convocatorias a partir del año 2007.

Para el cumplimiento de las obligaciones referentes a la publicidad de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, **es imprescindible** realizar las siguientes actuaciones:

Con carácter general, la publicidad se llevará a cabo mediante la inclusión de la imagen institucional del órgano concedente (Instituto de Salud Carlos III) y de la entidad cofinanciadora (FEDER)\*, con la referencia "Unión Europea", haciendo mención expresa de que la ayuda ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, e indicando el lema "Una manera de hacer Europa", en:

- carteles,
- materiales impresos,
- bienes inventariables adquiridos,
- publicaciones y otros resultados, citando el número de referencia asignado a la actividad,
- pegatinas,
- medios electrónicos o audiovisuales,
- menciones en los medios de comunicación en los que publiciten la actividad (congresos, jornadas, simposios, o cualquier otra actividad de difusión de resultados),

(\*) El emblema de la Unión Europea debe atender a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

En especial, debe incluirse el agradecimiento de la **cofinanciación FEDER en la memoria científica final** presentada como justificación de estas ayudas.

Las entidades beneficiarias deben poner en conocimiento a los investigadores del obligado cumplimiento de esta normativa, asegurándose de que la información sobre la cofinanciación llega claramente a la población.

Por su parte, las entidades beneficiarias de ayudas para la **adquisición de infraestructuras científicas por importe superior a 500.000€** deben colocar una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses desde instalación o puesta en marcha.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Debe situarse en un lugar próximo a las instalaciones donde se encuentre ubicada la infraestructura cofinanciada.

En la placa se indicará: "La adquisición de esta infraestructura ha sido cofinanciada con FEDER". Debe incluirse el tipo de infraestructura y el nombre técnico de la misma. Además debe contener el emblema de la Unión Europea (\*), la referencia de "Unión Europea", la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

El importe de esta placa se considerará gasto subvencionable.

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

### **Normativa referenciada**

(\*) Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (publicado en DOUE 15.02.2007).

#### *Artículo 8*

#### ***Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público***

*1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.*

*2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:*

*a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*

*b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

*En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.*

*3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:*

*a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*

*b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

*La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.*

*Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.*

*4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.*

*El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.*

*Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.*

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### Artículo 9

#### **Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación**

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;

b) la referencia al Fondo en cuestión:

i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»,

ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»,

iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.